

**BASES PARA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN PARA EL CENTRO
HISTÓRICO DE CÓRDOBA, PARA ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN A
DESARROLLAR EN EL CASCO HISTÓRICO EN 2.026.**

Preámbulo.

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “*promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social*”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del citado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia, de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

En este marco legal, se establece la presente convocatoria de subvenciones para actividades de dinamización a desarrollar en el Casco Histórico y ello con arreglo a la presentes

BASES

Primera.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, a favor de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos, cuya finalidad sea la organización de actividades de dinamización a desarrollar en el Casco Histórico de Córdoba, en el periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**, pudiéndose, por lo tanto, subvencionar actividades ya realizadas.

Segunda.- Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones las asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos que hagan una propuesta abierta de actividades a la ciudadanía cordobesa y de forma específica a los vecinos y vecinas del Casco Histórico.

No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

- a) Las que se encuentren en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo trece, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos dieciocho y diecinueve del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de veintiuno de julio.
- c) Las que no se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo veintiuno del citado Reglamento.

- d) Las que no tengan justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya finalizado.

Tercera.- Requisitos de las actividades.

Las actividades deberán cumplir los siguientes **requisitos para ser admitidas**:

- Que fomenten el conocimiento de nuestra cultura y tradiciones populares.
- Que sirvan para crear dinámicas de participación en las asociaciones y en las entidades que la organizan.
- Que los ingresos que se generen con la organización de estos eventos redunden en beneficio de la propia asociación, en proyectos sociales o actividades socio-culturales para su comunidad.
- Que tengan un carácter abierto, participativo y popular.
- En el caso de actividades que ya se hayan celebrado y se hayan realizado en la vía pública, deberán contar con la correspondiente autorización municipal de ocupación de vía pública.

Serán excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- Las actividades con ánimo de lucro personal.
- Las que no respondan al perfil de una actividad cultural y popular.
- Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
- La solicitud de subvención, con arreglo a esta convocatoria, de una Federación de asociaciones, excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa.
- No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Córdoba que incluya la concesión de una subvención para fines similares.
- Aquellas que ya se han celebrado y no han contado con la autorización municipal de ocupación de vía pública, en el caso de ser necesaria.

Cuarta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELF. 957 48 50 01

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

3

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Presentar la solicitud y el proyecto, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.
 - b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad.
 - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
 - f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y a la justificación, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - i) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- En caso de haberse realizado la actividad objeto de ayuda antes de la concesión de la subvención, el adjudicatario ha de difundir la publicidad antes indicada a través de medios de comunicación físicos (prensa, radio, etc) o digitales (página web, RRSS, etc) a los efectos oportunos, y documentarlo junto a la justificación de la ayuda.
- j) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

Quinta.- Solicitudes y plazo de presentación.

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELF. 957 48 50 01

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

4

De acuerdo con lo señalado en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 octubre de 2015) -en adelante LPAC-, las entidades interesadas tendrán la obligación de relacionarse con el Ayuntamiento de Córdoba a través de medios electrónicos.

Las solicitudes se presentarán por el/la representante legal de la entidad dentro del plazo de **quince días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o de los restantes registros u oficinas a los que se refiere el artículo 16.4 de la LPAC. En ambos casos, la solicitud deberá dirigirse a la Unidad Organizativa «LA0016704 Casco Histórico».

Con arreglo a lo regulado en el apartado 4 del artículo 68 de la citada LPAC, si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. En este caso se considerará, a todos los efectos, como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Por otro lado, a efectos de cómputo de plazos en los registros será de aplicación lo recogido en el artículo 31 de la mencionada LPAC, haciendo constar que no resultará de aplicación lo previsto en el apartado 6 del artículo 30 de la precitada LPAC.

Las entidades solicitantes tendrán la obligación de presentar su solicitud usando el formulario puesto a su disposición en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba. En caso contrario se requerirá a la entidad interesada, conforme a lo estipulado en la Base Séptima, para que proceda a su subsanación.

En todo caso, la presentación de la solicitud comportará la aceptación incondicionada y el sometimiento expreso de la entidad a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria.

La presentación de las solicitudes de subvención fuera del plazo concedido determinará su inadmisión.

Para facilitar la gestión administrativa y la cumplimentación de solicitudes, las entidades interesadas habrán de emplear con **carácter obligatorio** el formulario específico de solicitud publicado en la Sede electrónica municipal <https://www.cordoba.es/sede/tramites/catalogo>

Sexta.- Documentación necesaria.

Los interesados deberán presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación:

1) Solicitud y declaración responsable firmada por el interesado o su representante, mediante cualquier sistema de firma electrónica admitida en el modelo normalizado, en la que se contengan los siguientes extremos:

- De no incurrir en prohibiciones para ser beneficiario de la subvención.
- De no tener pendiente justificación de ninguna subvención con el Ayuntamiento.
- Sobre la no percepción de otros fondos o ayudas públicas para el mismo proyecto o, si éstas se reciben, que en su totalidad no superan el 100% del coste del proyecto a subvencionar.
- De estar al corriente en las deudas tributarias con el Ayuntamiento de Córdoba y sus organismos autónomos, con la AEAT y con la Seguridad Social.

En caso de no autorizar su consulta al órgano gestor a través de las plataformas de intermediación de datos, se acompañarán los correspondientes certificados de estar al corriente en la deudas tributarias con el Ayuntamiento de Córdoba y sus organismos autónomos, con la AEAT y con la Seguridad Social.

Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Córdoba no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la persona o entidad solicitante su aportación (artículo 28.3, párrafo 2º in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2) Acreditación de la identidad del solicitante y de sus representantes:

A) Copia del DNI del representante y del CIF de la entidad o colectivo solicitante.

En caso de representación, ésta podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada:

I. Mediante apoderamiento apud acta por comparecencia personal en las oficinas de

asistencia en materia de registros o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica o sede electrónica asociada.

II. Mediante acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente o en sus registros particulares de apoderamientos.

III. Mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

IV. Mediante certificado electrónico cualificado de representante, entendiéndose en tal caso que el poder de representación abarca cualquier actuación ante cualquier Administración Pública.

En el caso de presentarse a través de certificado no perteneciente al interesado y no acreditarse la representación se procederá a la exclusión de la solicitud.

B) Fotocopia del acta de elección del/la solicitante como representante legal o de otorgamiento de escritura publica notarial.

C) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad afirmando que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante.

D) Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida la subvención, en el que se indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante o documento que acredite fehacientemente dicha circunstancia. Siendo necesario que la entidad beneficiaria de la subvención esté dada de alta en el sistema de información contable del Ayuntamiento de Córdoba, e incorporados los datos identificativos de la entidad financiera en la que se encuentre abierta la cuenta de dicha entidad en el sistema de información contable.

3) Proyecto/Memoria de actividad, fechado y firmado por el solicitante o su representante, que comprenda la siguiente información:

- a) Denominación o título del proyecto/actividad.
- b) Resumen del proyecto.
- c) Objetivos que persigue.
- d) Actividades a realizar y duración.
- e) Organización (como y quienes van a organizar las actividades).
- f) Lugar/es y fecha/s de realización de la/s actividad/es.

- 4) **Memoria económica** y presupuesto de estimación de ingresos y gastos, desglosado por conceptos, y especificando los conceptos solicitados.
- 5) En el caso de actividades que ya se hayan celebrado y se hayan realizado en la vía pública: fotocopia de la **autorización municipal de ocupación de la vía pública**.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el/la solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Séptima.- Subsanción de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no se acompañara de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente comunicación, con apercibimiento de que, si no lo hiciese así, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Octava.- Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Delegación para el Centro Histórico de Córdoba.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, una Comisión constituida por tres técnicos/as de la Delegación para el Centro Histórico de Córdoba valorará las memorias y proyectos de actividades presentados por las entidades solicitantes.

Valoración de las actividades/proyectos.

La valoración de las solicitudes recibidas se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

Criterios de valoración para actividades:

Criterio	Puntos
Que tengan arraigo en la población cordobesa.	hasta un máximo de 2 puntos .
La calidad de las actividades previstas.	hasta un máximo de 3 puntos .
Trayectoria de la actividad.	hasta un máximo de 2 puntos .
El aporte a la participación ciudadana.	hasta un máximo de 3 puntos .

Se establecen los siguientes **criterios de desempate** y por el orden establecido:

1. Fecha/hora de presentación de la solicitud de subvenciones.
2. Fecha de antigüedad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
3. Previsión de mayor población destinataria.
4. Entidad con mayor número de socios/as.

Novena.- Resolución.

Una vez valoradas las memorias y proyectos de actividades presentados por las entidades solicitantes, teniendo en cuenta los criterios indicados, se emitirá una propuesta de concesión de subvenciones para las diferentes actividades admitidas y seleccionadas previamente.

Esta propuesta provisional se hará pública en el tablón de anuncios municipal, otorgando un plazo de diez días para que aquellas entidades interesadas puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Una vez expirado el plazo y resueltas las alegaciones, si las hubiere, la propuesta de concesión de fondos será elevada para su aprobación definitiva a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el trámite establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

Esta resolución será expuesta en el tablón de anuncios municipal, se notificará a las entidades solicitantes y se publicará en el Boletín Oficial Provincial de conformidad con la legislación vigente.

La resolución de la convocatoria y su notificación se realizará en un plazo inferior a seis meses, contados a partir de último día de presentación de las solicitudes.

La resolución aprobada por la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2/10/2015), ante el mismo órgano que haya dictado el acuerdo o resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendido que si se utiliza el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Decima .- Notificaciones.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, así como las notificaciones de las resoluciones correspondientes, se realizarán mediante la publicación en el **tablón de edictos** de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios>), careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

Atendiendo al número de participantes en el procedimiento, se podrán realizar así mismo notificaciones electrónicas personalizadas que no sustituirán en ningún caso a la publicación en el tablón de anuncios.

Decimosprimera.- Información a los interesados.

Sobre este procedimiento administrativo, se podrá obtener información adicional en la Delegación para el Centro Histórico de Córdoba, a través de los siguientes medios:

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELF. 957 48 50 01

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

10

- En el teléfono: 957 485 001.
- En el correo electrónico: cascohistoricoypatrimonio@ayuncordoba.es.
- Personalmente en: Palacio de Orive, 2, pidiendo cita previa en el teléfono o correo electrónico citado anteriormente.

Decimosegunda.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación, formarán parte de una actividad de tratamiento responsabilidad del Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Calle Capitulares, 1; C.P.: 14071 de Córdoba, teléfono 957 499 900. La dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

La firma de la solicitud de ayuda conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas subvenciones, siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes.

Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, los de limitación y oposición a su tratamiento; así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares, 1 – C.P.: 14071- Córdoba o en la dirección de correo electrónico delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

Decimotercera.- Disponibilidad Presupuestaria.

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELF. 957 48 50 01

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

11

La cantidad destinada a subvencionar las actividades a través de esta convocatoria es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria Z C50 3360 48915 0 (CASCO HIST. SUBV. ASOC. Y ENT. DINAMIZACIÓN) del vigente presupuesto.

Decimocuarta.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención obtenida por los beneficiarios vendrá determinada en función de la puntuación que la actividad presentada obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Novena.

La cuantía máxima a conceder no podrá sobrepasar el **80%** del coste total de la actividad, con un máximo de **4.000,00 €** para cada solicitud.

Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención en el marco de esta convocatoria.

No obstante, si el presupuesto destinado a esa convocatoria no fuera suficiente para atender a todos los proyectos que reúnan los requisitos exigidos, la Comisión de Valoración podrá distribuirlo optando entre:

- 1) Conceder la subvención por el importe total solicitado, hasta agotar el presupuesto, a los proyectos que hubieren obtenido una mayor puntuación.
- 2) Conceder un tanto por ciento del importe de la subvención solicitada en función del porcentaje de puntos obtenido, hasta agotar el presupuesto.
- 3) En caso de empates y que el importe total de la suma de las ayudas supere el presupuesto máximo, la Comisión de Valoración podrá proceder a su prorrateo entre todos los proyectos que reúnen los requisitos exigidos, hasta el máximo del presupuesto.

La percepción de esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin que en ningún caso el importe total de los ingresos pueda superar el coste de la actividad subvencionada, debiendo el solicitante indicarlo a los efectos de comprobación oportunos por parte de la Delegación para el Centro Histórico de Córdoba.

Decimoquinta.- Reformulación.

En el caso de que el importe de la subvención concedida sea menor al solicitado, los proyectos se considerarán automáticamente reformulados, sin necesidad de solicitud por parte de los beneficiarios.

En este caso, el presupuesto del proyecto a justificar será el resultante de detraer, a la cantidad prevista inicialmente (la solicitada por el interesado dentro de los límites de estas Bases Reguladoras), el importe no subvencionado por la Delegación para el Centro Histórico de Córdoba en esta Convocatoria.

Decimosexta.- Gastos subvencionables.

Serán los relativos a:

1. Seguros.
2. Publicidad y difusión de actividades.
3. Proyectos y certificados de seguridad y solidez de las infraestructuras montadas.
4. Boletines, equipos de sonido, instalación y enganches de electricidad.
5. Pago de alquiler de infraestructuras o material necesario para desarrollo de la actividad.
6. Pago de material para el desarrollo de la actividad.
7. Pago de artistas, ponentes, grupos de animación y regalos a participantes-colaboradores/as, etc.
8. Compra de trofeos.

Decimoséptima.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Contar con autorización municipal de ocupación de vía pública, en caso de ser necesaria.
3. Estar en posesión de los seguros y requisitos que la normativa vigente exige para la realización de este tipo de actividades.
4. Cumplir la normativa en materia de higiene y salubridad, ocupación de la vía pública, horario, ruidos y cuanta legislación le sea de aplicación a este tipo de actos.

5. Garantizar la seguridad de las personas y los bienes públicos y privados.
6. Pagar a la SGAE las cantidades que correspondan por los derechos de autor que se deriven de las actuaciones artísticas.
7. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso.
11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
12. Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario/a o entidad colaboradora.
13. Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas del reintegro.
14. Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.
15. Estar inscritas las asociaciones y demás colectivos ciudadanos en el Registro de Asociaciones, salvo que concurra causa legal que imposibilite dicha inscripción. De proceder su inscripción, se requerirá la realización de la misma durante la tramitación del procedimiento.

Decimoctava.- Justificación de la subvención.

El plazo de presentación de documentos para la justificación de la subvención finalizará el día **31 de marzo de 2027, inclusive**, debiendo presentar al respecto las asociaciones y colectivos

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELF. 957 48 50 01

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

14

beneficiarios de esta convocatoria la siguiente documentación:

1. **En el caso de actividades realizadas después de la publicación de esta convocatoria:**

a) Memoria de actuación fechada y firmada por representante legal, que debe contener la siguiente información :

- Nombre de la actividad.
- Fechas de realización.
- Objetivos previstos y grado de cumplimiento de los mismos.
- Descripción de las actividades realizadas.
- Valoración general (aspectos positivos y a mejorar).

b) Memoria económica, fechada y firmada por representante legal, justificativa del coste total de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada por el cien por cien de los gastos de la actividad, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor/a, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago, además de las desviaciones del presupuesto.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe total de la actividad. Estas deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el Real Decreto 1496/03, de 28 de noviembre, del Ministerio de Hacienda (BOE n.º 286, de 29/11/2003).
- Justificante de los pagos realizados (fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura, en el caso de pago en metálico).
- Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.

c) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que conste:

- Que declara bajo su mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la Memoria de Justificación.

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELF. 957 48 50 01

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

15

- Que el gasto total efectuado para la ejecución de la actividad, por la cual obtuvo subvención de la Delegación para el Centro Histórico de Córdoba se ha aplicado íntegramente al cumplimiento de la finalidad prevista.
- Que la entidad beneficiaria ha adoptado los medios de difusión necesarios para visibilizar la financiación del Ayuntamiento de Córdoba.
- Que las facturas presentadas para la justificación de la actividad se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.
- Que los gastos imputados en la actividad, por contratación o prestación de servicios, no son realizados por personas miembros de la Junta Directiva o Consejo de Dirección de la entidad ni las facturas son expedidas por dichas personas o bien por personas o entidades vinculadas con el beneficiario (socios/as, familiares, fundadores, etc).
- Que la entidad se compromete a la realización de la devolución voluntaria en el caso de que sea necesario.

d) Publicidad realizada: se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

2. En el caso de actividades realizadas antes de la publicación de esta convocatoria:

a) Memoria económica (Anexo 2), fechada y firmada por representante legal, justificativa del coste total de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada por el cien por cien de los gastos de la actividad, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor/a, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
- Relación detallada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe o procedencia.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, por el importe total de la actividad y deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el Real Decreto 1496/03, de 28 de noviembre, del Ministerio de Hacienda (BOE n.º 286, de 29/11/2003).

b) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que conste:

- Que declara bajo su mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la Memoria de Justificación.
- Que el gasto total efectuado para la ejecución de la actividad, por la cual obtuvo subvención de la Delegación para el Centro Histórico de Córdoba se ha aplicado íntegramente al cumplimiento de la finalidad prevista.
- Que la entidad beneficiaria ha adoptado los medios de difusión necesarios para visibilizar la financiación del Ayuntamiento de Córdoba.
- Que las facturas presentadas para la justificación de la actividad se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.
- Que los gastos imputados en la actividad, por contratación o prestación de servicios, no son realizados por personas miembros de la Junta Directiva o Consejo de Dirección de la entidad ni las facturas son expedidas por dichas personas o bien por personas o entidades vinculadas con el beneficiario (socios/as, familiares, fundadores, etc).
- Que la entidad se compromete a la realización de la devolución voluntaria en el caso de que sea necesario.

c) Publicidad realizada: se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes de material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

No se admitirán justificaciones de gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del ejercicio fijado para la realización de la actividad subvencionada.

De conformidad con el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se concederá un plazo de 10 días para su corrección a contar desde la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado los errores se procederá al reintegro de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y en la normativa aplicable.

La acreditación de la aplicación de los fondos se realizará mediante la presentación telemática de los modelos de justificación debidamente cumplimentados y que podrán ser facilitados a la entidad beneficiaria.

Decimonovena.- Plazo de ejecución.

Los gastos subvencionados deberán realizarse necesariamente durante el **año 2026**.

Vigésima.- Pago.

El abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de **pago anticipado**, según establece el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Asimismo se acuerda, de conformidad con el citado artículo 15, apartado 3º, de dicha Ordenanza, la exención de garantía motivada por la escasa cuantía individual de las subvenciones que se otorgan y el carácter ciudadano de los proyectos presentados. A los efectos anteriores, el plazo para la realización de actuaciones y ejecución de gastos con cargo a la subvención será hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Si concurren circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución (artículo 17, apartado 3º, letra l), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, a estos efectos, es necesario que el beneficiario esté dado de **alta como tercero en el sistema contable del Ayuntamiento de Córdoba**. Si no lo está, o los datos no están actualizados, debe rellenar y adjuntar a su solicitud el impreso que podrá descargar en este enlace:

<https://oficinavirtual.cordoba.es/hacienda-y-economia/alta-modificacionde-terceros-sicalwin#>.

Vigesimoprimer.- Reintegro de la subvención y régimen sancionador.

En los supuestos en que la entidad beneficiaria incumpliese cualquiera de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, se instruirá expediente de pérdida y reintegro de la subvención otorgada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo que no se oponga, en el artículo 14 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Concretamente, el reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, con arreglo a los siguientes

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELF. 957 48 50 01

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

18

criterios de proporcionalidad:

- Supuestos de reintegro total de subvención:
 - a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
 - b) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Córdoba.
 - e) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:
 - a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso, la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
 - b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la entidad sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
 - c) En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimosegunda.- Ampliación de plazos.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar ampliaciones de los plazos establecidos en estas bases, de oficio o a petición de los interesados, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, como establece el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los requisitos establecidos en esta norma y el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su caso.

Vigesimotercera.- Régimen Jurídico.

Esta convocatoria de subvenciones se regirá, además de lo establecido en las presentes bases reguladoras por:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial Provincial n.º 167, de tres de octubre de dos mil cinco.
- La Ley 38/2003, General de Subvenciones, de diecisiete de noviembre, en su redacción vigente.
- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de veintiuno de julio.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento Córdoba y su Plan Estratégico de Subvenciones.

Para lo no previsto en las anteriores normativas serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vigesimocuarta.- Publicidad de la convocatoria.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.



**DELEGACIÓN PARA EL CENTRO
HISTÓRICO DE CÓRDOBA**

Área de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad
y Servicios Públicos

Expdte:6704_GE01_2026_00308

A su vez, según los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de las subvenciones.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente.

La Técnico de Administración General adscrita a la Delegación para el Centro Histórico de Córdoba.

Fdo.: María Dolores Lujano Calero.

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELF. 957 48 50 01

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

21

FIRMANTE

MARIA DOLORES LUJANO CALERO

CÓDIGO CSV

uVOFmCWyGSDdFSSdxxdQmGNGs33AS

NIF/CIF

****346**

FECHA Y HORA

02/02/2026 07:48:10 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

ANEXO 1

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES**

ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	CIF
REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO)	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO
		DNI
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES (CALLE, NÚMERO, PORTAL, PISO)		TELÉFONO FIJO
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
MEDIO PARA NOTIFICACIONES	CORREO:	FAX N°:
		OTRO:
PROYECTO DENOMINACIÓN:		

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (Marcar "x" en la documentación presentada)

- ☐ Fotocopia D.N.I.
- ☐ Fotocopia C.I.F.
- ☐ Fotocopia del acta de elección de representante legal.
- ☐ Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad afirmando que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante.
- ☐ Declaración responsable para el desarrollo de actividades (Anexo 1)
- ☐ Proyecto / Memoria de actividad (según Anexo 2).
- ☐ Memoria económica y presupuesto de estimación de ingresos y gastos. (Anexo 3)..
- ☐ Para actividades que ya se hayan celebrado y se hayan realizado en la vía pública:
fotocopia de la autorización municipal de ocupación de la vía pública.

La entidad abajo firmante **SOLICITA** admisión al *Programa de SUBVENCIONES 2026 PARA ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN A DESARROLLAR EN EL CASCO HISTÓRICO*, conociendo las Bases Reguladoras, estando conforme con las mismas, y **DECLARA**:

- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria en curso, en el caso de resultar adjudicataria de la misma.
- Que la entidad a la que represento carece de ánimo de lucro, está en situación que fundamenta la concesión de subvención y no se encuentra en

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELF. 957 48 50 01

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

22



**DELEGACIÓN PARA EL CENTRO
HISTÓRICO DE CÓRDOBA**
Área de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad
y Servicios Públicos
Expdte:6704_GE01_2026_00308

- ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo trece de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.
3. Que la entidad a la que represento está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y municipal, así como con la Seguridad Social. El compromiso de cumplir el requisito de estar al corriente en dichas obligaciones, así como la autorización, en su caso, al Ayuntamiento, se prolongará durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
4. Que ha justificado las subvenciones recibidas de este Ayuntamiento, de conformidad a los plazos legales para ello. Que, en el caso que sobre la entidad beneficiaria de las subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba haya recaído resolución firme de reintegro, ha efectuado el correspondiente ingreso.
5. Que la entidad está inscrita, o ha realizado los trámites oportunos para ello, en el Registro Municipal de Asociaciones.

Así mismo, **AUTORIZA** expresamente al Ayuntamiento de Córdoba, en caso de que fuese necesario, para que obtenga de forma directa la acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda municipal.

En Córdoba, de de 2.026.

Firma y sello de la entidad

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de cinco de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Delegación para el Centro Histórico le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este documento de solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, se le informa que puede ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación de datos ante este organismo dirigiéndose a:

Delegación para el Centro Histórico de Córdoba.
Plaza de Orive, número 2.
14071 – Córdoba.

O bien mediante correo electrónico : cascohistoricovpatrimonio@ayuncordoba.es

De todo lo cual manifiesta quedar informado y dar su consentimiento, mediante la firma del presente documento de solicitud.

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELF. 957 48 50 01

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

23

FIRMANTE
MARIA DOLORES LUJANO CALERO
CÓDIGO CSV
uVOFmCWyGSDdFSSdxxdQmGNGs33AS

NIF/CIF
****346**

FECHA Y HORA
02/02/2026 07:48:10 CET
URL DE VALIDACIÓN
<https://verifica.cordoba.es/>

ANEXO 2
PROYECTO / MEMORIA DE ACTIVIDAD

1.- DATOS GENERALES:

- Nombre de la actividad:

- Resumen del Proyecto:

- Actividades a realizar y duración:

- Organización (cómo y quienes van a desarrollar las actividades):

- Lugar y fecha de celebración de las actividades.

- Fecha y firma del proyecto, por el representante legal de la Asociación.

2. OBJETIVO/S:

Indicar el fin o fines que se pretenden con la celebración de la actividad y si existen objetivos socioculturales que trasciendan el propio acto festivo. En el caso de haberse celebrado ya la actividad, indicar también el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y realizar una valoración general de dicha actividad (aspectos positivos y a mejorar).

En Córdoba, de de 2.026.

Firma y sello de la entidad

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELF. 957 48 50 01

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

24

ANEXO 3

**MEMORIA ECONÓMICA
PRESUPUESTO
ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**

Ingresos.

TIPO DE INGRESO	CANTIDAD
TOTAL INGRESOS	

Gastos.

TIPO DE GASTO Y CONCEPTO	CANTIDAD PRESUPUESTADA	CANTIDAD SOLICITADA
TOTAL GASTOS:		

En Córdoba, de de 2.026.

Firma y sello de la entidad

Plaza de Orive 2 14071 CÓRDOBA
TELF. 957 48 50 01

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
FAX: 957 497 888

25

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmCWyGSDdFSSdxxdQrnGNGs33AS

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 694344ea9025a4ec2270d572a00acaeb43b4df35

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016704_2026_uVOFm8610053160953957546929583
Órgano:	LA0016704 - Casco Histórico
Fecha de captura:	02/02/2026 07:46:29
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - otros
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmCWyGSDdFSSdxxdQrnGNGs33AS



Código QR para validación en sede